Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Desarrollo Social y Participación

paraíso de todos

1.250.18.02

Santiago de Cali, a los 11 días del mes de octubre de 2024.

Doctora
KAREN RADA RAMIREZ
Secretaria de Desarrollo Social y Participación
Gobernación del Valle del Cauca
Presente

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO OTROSI No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.250.18.02-8508 del 28/06/2024.

Cordial Saludo,

De acuerdo a la referencia del asunto y dando alcance a requerimiento previo por el Subsecretario de Programas Sociales, quien hace las veces de supervisor del convenio, y por solicitud de la Secretaria de Integración Social, se dio revisión y concepto jurídico de otrosí al convenio Interadministrativo, No 1.250.18.02-8508 del 28/06/2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN Y EL MUNICIPIO DE PALMIRA.

El objeto del convenio consiste en: Concurrir con el municipio de PALMIRA al financiamiento del Centro Vida Centro Vida La Ceiba según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

El valor del convenio es: CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($120.000.000).
CDP: 6000000180 del 23/04/2024.
PLAZO: hasta el 31 de octubre del 2024 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; y aprobación del inicio a través de la plataforma del SECOP II.

El objeto del OTROSI consiste en PRORROGAR por un (1) mes y quince (15) días, el PLAZO del Convenio Interadministrativo No 1.250.18.02-8508 del 28/06/2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1) Que, dentro de las facultades otorgadas a la ordenadora del gasto de la Secretaria de Desarrollo Social y Participación del Departamento del Valle del Cauca, está la de celebrar contratos, adiciones, prorrogas, notificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.
2) Que el día **28/06/2024,** el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Desarrollo Social y Participación suscribió Convenio Interadministrativo No **1.250.18.02-8508,** con EL **MUNICIPIO DE PALMIRA**, identificado con NIT No. 891.380.007-3, el cual tiene por objeto: "**Concurrir con el municipio de PALMIRA**

al financiamiento del Centro Vida "Centro Vida La Ceiba", según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

3) Que el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No **1.250.18.02-8508 del 28/06/2024,** conforme al contrato digital dentro de la información general es **Hasta el 31 de octubre del 2024,** que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4) Que el Conveniente, **MUNICIPIO DE PALMIRA**, con el fin de prestar los servicios de atención integral a las personas mayores beneficiarias de su Centro Vida, presento propuesta al departamento para concurrir al financiamiento del mismo con el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, en el mes de junio para el desarrollo de actividades presupuestadas en cuatro (4) meses, quedando el mismo con una fecha de ejecución, hasta el 31 de octubre del 2024.

5) Que según solicitud de prorroga realizada por el Municipio de Palmira, donde informan que el Municipio aún no ha incorporado los recursos desembolsados por el Departamento, correspondientes al primer informe de ejecución del convenio, debido a que el Municipio se encuentra en proceso de armonización del Plan de Desarrollo 2024-2027, y la incorporación de recursos al fondo de Estampilla, lo que requiere aprobación mediante Acuerdo del Concejo Municipal, que a la fecha se encuentra en trámite, por lo anterior solicitan prorroga en el plazo de ejecución del convenio en mención hasta el quince (15) de diciembre de 2024, permitiéndoles cumplir con lo programado en el plan de trabajo presentado para la ejecución del mismo.

6) Que el Subsecretario de programas Sociales y Supervisor del Convenio, después de revisar la solicitud por parte del Municipio de Palmira, donde se fundamentan los procesos que adelanta el mismo para la armonización del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027, y la incorporación de los recursos aportados por la Gobernación del valle del Cauca, solícita a la Ordenadora del Gasto de la Secretaria de Desarrollo Social y Participación la revisión y realización del trámite respectivo, considerando pertinente conceder la ampliación del plazo hasta el quince (15) de diciembre del 2024 y así poder dar cumplimiento al objeto convencional, de esa manera cumplir con la prioridad institucional de mejorar la calidad de Vida de las Personas Mayores de dicho Municipio.

7) Por lo anterior y teniendo en cuenta que las partes han manifestado su interés mutuo en prorrogar por un (1) mes y quince (15) días, la ejecución del convenio con el objetivo de materializar las actividades pactadas en pro de la población a impactar y así cumplir con los fines del estado a través de esta entidad territorial, para lo cual requieren prorroga en tiempo de la siguiente manera:
Duración del contrato: Prorrogar un (1) mes y quince (15) días de ejecución hasta el quince (15) de diciembre del 2024.

8) Que en el contrato electrónico es necesario modificar la duración del mismo por un (1) mes y quince (15) días HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2024.

9) Que se hace necesario modificar la CLAUSULA SEXTA del complemento al convenio Interadministrativo quedando así. CLAUSULA SEXTA. PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 15 de diciembre del 2024 o hasta agotar

presupuesto, lo que ocurra primero, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; y aprobación del inicio a través de la plataforma del SECOP II.

Justificación:
Por regla general, los contratos Estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral. En el mismo sentido, la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la Contratación Estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009:

> "la contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad de contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de varias, dadas ciertas condiciones, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"

Para que las partes puedan incluir cambios al contrato, se requiere que ello ocurra en la etapa de su ejecución, vale decir, antes del vencimiento del término inicialmente pactado.

A su vez, es importante resaltar que dichas modificaciones son procedentes siempre y cuando no se desnaturalice la modalidad contractual, el objeto inicialmente pactado y continúe siendo coherente con los estudios previos.

En este orden, considero procedente la suscripción del OTROSI al Convenio Interadministrativo No. **1.250.18.02-8508 del 28/06/2024,** por ajustarse a las normas que regulan esta clase de actos.

Atentamente,

JACOBO TORRES AMAYA
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica.
Secretaria de Desarrollo Social y Participación.

Proyectó: Jacobo Torres Amaya, Jefe de Oficina Asesora de Jurídica
Revisó: Jacobo Torres Amaya, Jefe de Oficina Asesora de Jurídica